

326

327

Lunes pasado fueron el licen armendia y el do tracaub
ala Villa. desans atar con garra de arse los negocios que se le ome
tieron. La Junta. Ultima. particular. los quales. tra xieron.
surree pueeta que son efeto de la quebra. Vm. por su carta
cuyo tres la do. Gaanesta. Y auiendo se le pido paratodas. Las
Villas y alcaldias. Dinero. de allos que se auian dado para.
1020 y quesi mas yntanciase si fiese. En sede diu seria
mayor. obligacion. de azer mas numero gente y por ello de
Xaron de azer. yntancia y podra ser. que azer de de
buena manera. a eta el numero que azer ponde. El Dinero.
que le ta dado no se si fiese mas. y de azer mas numero de gente
y azer mas azerado y no parece a que se azer bien. Las Villas
que antomado. El Dinero. q. nunquen a su vez. Vejinas
y lo repartan de manera. q. se azer mas numero de gente
que azer ponde. El diu dando se se. y pagar. a cada uno
paragueros. libremos. de tanto trabajo. a no fere se azer
suplicamos. Vm. de piden. a no fere se. y si tra
usa. lee parece ciere q. se azer mas azer. azer. azer
dios el ce tado de Vm. a no fere se. de trusa. y de mo azer
tam 29 de mayo. 1587. En cencia ba firmada. de mo
C. omi. f. el y sellada. con nro. t. sellado.
a la buelta esta esu ta la carta de garra de arse.

Por el nro. de la p. y de mo
Lunes 10 de mayo
de 1587

Tenececido Tadevm. de Veynte y quatro. de este y
loguemeando de este de vm. es señores licenciado armenda
y doctor carauz. a los quales se responde lo que se me ofrece
y ambiene al servicio del rey nuestro señor

Lo que toca a dar el din de las cosas que se pagan al gente que se
aguarda a los señores en los navios buello de los loguemeantes
que es de vm. el dinero a personal ciertal y segural.
de quien tenga satisfacion y seguridad a cada un de ellos
carga el tiempo que se le da para que se mande y en esta
a los formados para que se sepa. La persona que
son y de quien se puede tener satisfacion lo que se puede
don saber. Lo mismo es, y oficiales de sumo.

En quanto a los q. vm. dize y publica de las villas de esta
provincia a que andan y pendiente que es no prime mal
de este y quatro. vm. ce tamal y formado como di
zan. los señores licenciado armenda y doctor carauz que
ambiento la carta q. tengo de todo de las villas.

Lo que toca al numero de gente que se debe de dar me pare
ce lo prouia. se la da. distribuyendo el din que se
de las villas que se pare lo que me fuere posible para que
se a menos numero que se da y que ambiene a si al
servicio del rey nuestro señor. Lo que a menos gente
que es posible que se a prouia. dios guarde a. vm. años.
y uel de de este a 25 de mayo 1537. para dar charge.

En fecho en la villa de Madrid a 25 de mayo 1537.
Yo el Rey.
Yo el secretario.